

## **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

A los Señores Accionistas de

**COMPAÑÍA MEGA S.A.:**

CUIT N°: 30-69613988-8

Domicilio legal: San Martín 344 – Piso 27 – Ciudad de Buenos Aires

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de Compañía Mega S.A. se ha efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente:

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS**

- a. Estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2026.
- b. Estado de resultados integrales intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- c. Estado condensado intermedio de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- d. Estado de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- e. Notas 1 a 26 al 31 de marzo de 2026.

### **RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34).

### **RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte & Co. S.A. quien emitió su informe de revisión de fecha 6 de mayo de 2026 de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicha revisión incluyó la verificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional.



No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

## **CONCLUSIÓN**

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Compañía Mega S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

## **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a. Según surge de los registros contables de Compañía Mega S.A., el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 733.729.452 y no era exigible a esa fecha.
- b. Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que, a la fecha, se encuentra pendiente el copiado de los mismos al libro de Inventario y Balances.
- c. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2026

Por Comisión Fiscalizadora



**Rubén Adrián Ruiz**  
Síndico Titular